

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1031. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES) CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE Nº 12 DE LA BARRIADA CONSTITUCIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes) con la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE Nº 12 DE LA BARRIADA CONSTITUCIÓN, lo que se publica para generar conocimiento.

En Melilla, a 13 de diciembre del año 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla**, cargo que desempeña en virtud del Real decreto n.º 389/2019, del Presidente del Gobierno de 18/06/2019 (BOE n.º 146, de 19/06/2019, BOME extra n.º 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXX

De otra parte, D. **Andrés Burgos García**, con DNI n.º 45273080-H que actúa como **PRESIDENTE, de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del Bloque nº 12 de la Urbanización CONSTITUCIÓN**, con CIF H52005428, en virtud de nombramiento efectuado por dicha Comunidad de Propietarios, en reunión celebrada con fecha **07/08/2019** según consta en copia del acta aportada al expediente. Actúa facultado para este acto, además, según acuerdo de la Asamblea de la Comunidad de Propietarios de Fecha **08/11/2019**.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **05/12/2019** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Por Real Decreto 339/1995, de 26 de febrero, se traspasan a la CAM competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, comprendiéndose dentro de las funciones específicas las de Gestión y Resolución de Subvenciones a las actuaciones protegibles en materia de vivienda (Anexo B.1.f)).

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que el bloque 12 de la Urbanización Constitución, fueron construidas por el Estado, bajo el régimen jurídico de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública. Aunque estas viviendas han sido descalificadas por el paso del tiempo, los actuales usuarios/propietarios, son en su mayoría de avanzada edad y cuentan actualmente con escasos recursos económicos.

III.- Que el edificio incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio tiene la referencia catastral **3956802WE0035N**.

IV.- Con fecha 18/03/2019 se presenta por el representante de la Comunidad de Propietarios la correspondiente solicitud para poner en marcha el expediente de concesión de una subvención para la rehabilitación de la fachada del bloque. Durante la tramitación del expediente se ha aportado el proyecto de la actuación, junto con presupuestos indicativos del importe de ejecución de obra.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, publicado en el BOME. Extra. número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15026/78000** en concepto de **CONVENIO REHABILITACIÓN DE FACHADAS RUSADIR, C. MÁLAGA, CONSTITUCIÓN, GRAL. YAGÜE, DR. FLEMING**, existiendo RC nº **12019000111219** del **25/11/2019** por un importe de **30.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".